



RESOLUCIÓN DAF No. 00161 DE 22-08-2025

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. EFR-110-2024 y ordena la liberación los recursos no ejecutados a favor de la Empresa Férrea Regional S.A.S”

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S - EFR S.A.S.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 025 del 28 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Férrea Regional S.A.S suscribió con el señor **JHON WILLIAM GALVIS SILVA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.023.000.995 el contrato de prestación de servicios No. EFR-110-2024 con inicio de ejecución contractual el día 1 de abril de 2024, cuyo objeto consistía en *“Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Integración Sostenibilidad y Entorno de la Empresa Férrea Regional S.A.S. en aspectos relacionados con el componente social del plan de reasentamiento de los proyectos Regiotram de Occidente y Transmilenio Soacha Fase II y III.”*

Que el contrato se celebró con la aprobación de las condiciones de idoneidad y experiencia profesional del contratista.

Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado así: *“El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES MESES contados a partir de su inicio en la plataforma SECOP II”*

Que la fecha de terminación del contrato EFR110-2024, fue el día 30 de junio de 2024

Que el valor del contrato fue pactado por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$16.303.336) MONEDA CORRIENTE** incluido todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.

Que la forma de pago pactada fue la siguiente: *“El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:*

“PRIMER PAGO: *Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y el último día calendario de ese*





RESOLUCIÓN DAF No. 00161 DE 22-08-2025

mismo mes, teniendo en cuenta un valor mensual de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.434.445) incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS SUBSIGUIENTES: *Se realizarán CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.434.445), incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.*

ÚLTIMO PAGO: *El último pago se realizará proporcional a los días ejecutados en el último mes calendario de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.*

”

Que el contrato de prestación de servicios profesionales **EFR-110-2024** estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000249 de fecha 18 de marzo de 2024 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

Que el contrato de prestación de servicios cuenta con el Registro Presupuestal No. 2024000184 del 1 de abril de 2024 por valor **Dieciséis millones trescientos tres mil trescientos treinta y seis pesos (\$16.303.336) Moneda Corriente.**

Que el día 1 de abril del 2024 el Director Administrativo y Financiero de la Empresa Férrea Regional designó al Subdirector de Integración, Sostenibilidad y Entorno de la EFR, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato EFR-110-2024.

Que el contratista **JHON WILLIAM GALVIS SILVA (Q.E.P.D)**, dio inicio a la ejecución contractual el día 1 de abril de 2024 y cumplió con la ejecución de conformidad con lo indicado en el contrato.

Que mediante informe de supervisión de fecha 2 de julio de 2024 por el supervisor del contrato **EFR-110-2024**, certificó que el contratista: **i)** cumplió a satisfacción con el objeto del contrato; **ii)** que el contratista cumplió con la afiliación y el pago de la seguridad social, conforme a las planillas de pago cargadas en la plataforma transaccional SECOP II, y al





RESOLUCIÓN DAF No. 00161 DE 22-08-2025

ser el informe final presenta el balance financiero del mismo, indicando un saldo a liberar a favor de la entidad por el valor de: UN (\$1) PESO M/CTE.

Que de conformidad con la Certificación N° 000130 de fecha 20 de marzo de 2025 la Tesorera de la EFR certifica que en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. EFR-110-2024 se efectuaron desembolsos por valor total de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$16.303.335) MCTE.**

Que tal como se evidencia en el Registro Civil de Defunción N° 11185833, el contratista JHON WILLIAM GALVIS SILVA (Q.E.P.D) falleció el día 18 de julio de 2024.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 faculta a la entidad contratante para liquidar de manera unilateral los contratos, en los siguientes términos:

“(..) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)”

Que ante la imposibilidad de la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. EFR-110-2024, en razón al fallecimiento del contratista, tal como lo corrobora en el certificado de defunción, se procede con la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 mediante el cual faculta a la entidad contratante para liquidar de manera unilateral los contratos.

Que, de acuerdo con lo descrito, se evidenció un saldo a favor de la EFR correspondiente a un valor de **UN PESO (\$1) MONEDA CORRIENTE** respaldado por el Registro Presupuestal No. 2024000184 del 1 de abril de 2024.

Que el supervisor del contrato con memorando 2025103200012703 del 15-05-2025 solicitó la liquidación unilateral del contrato.





RESOLUCIÓN DAF No. 00161 DE 22-08-2025

Que el día 20 de diciembre de 2024 mediante escritura pública seis mil ciento cincuenta y tres (6.153) de la Notaria 20 de Bogotá D.C., a través de acto de “Liquidación Notarial de Herencia”, del causante Jhon William Galvis Silva se adjudicó en su integridad la herencia a la señora Lucrecia Silva Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.704.350 en su calidad de madre y heredera legítima.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. **EFR-110-2024**, suscrito entre la Empresa Férrea Regional S.A.S y **JHON WILLIAM GALVIS SILVA (Q.E.P.D.)** quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1.023.000.995, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual queda así:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del contrato	\$16.303.336.00	\$0
Valor adición	\$0	\$0
Valor ejecutado	\$0	\$16.303.335.00
Saldo a favor del Contratista	\$0	\$0
Saldo a favor de la Entidad para liberar	\$0	\$1
Sumas iguales	\$16.303.336.00	\$16.303.336.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese liberar a favor de la Empresa Férrea Regional S.A.S. la suma de **UN PESO (\$1) MONEDA CORRIENTE**, que se encuentran en el Registro Presupuestal No. 2024000184 del 1 de abril de 2024, de conformidad con el balance financiero del informe final de supervisión, una vez el presente acto se encuentre en firme, por concepto de recursos no ejecutados en virtud del contrato de prestación de servicios No. **EFR-110-2024**.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar a paz y salvo a la Empresa Férrea Regional S.A.S por todo concepto, frente a las obligaciones previstas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. EFR-110-2024.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a la señora Lucrecia Silva Castañeda, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.704.350, en calidad de madre y heredera legítima, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 67 a 69 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).





RESOLUCIÓN DAF No. 00161 DE 22-08-2025

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en la gaceta Departamental de Cundinamarca y en la Página electrónica de la EFR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO Una vez en firme, el contenido de la presente Resolución PUBLICAR en el sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II conforme a las exigencias del Decreto Nacional 1082 de 2015 y remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de ejecutoria a la Dirección Administrativa y Financiera a efectos de que esta adelante las gestiones de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Agosto del año 2025

Documento 202510200001615 firmado electrónicamente por:		
	Directora Administrativa y Fiananciera Dirección Administrativa y Financiera yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co Fecha firma: 22-08-2025 17:29:12	
YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA		
Proyectó:	EVELIN JHOHANA ALONSO GUTIERREZ - Contratista - Dirección Administrativa y Financiera - evelin.alonso@efr-cundinamarca.gov.co	
<p>0ef26c827e6cbd30dca0edbacc5807aa087177cd499607cb12f1a1078db921a0d Codigo de Verificación CV: 9af4a</p>		








RESOLUCIÓN DAF No. 00161 DE 22-08-2025

Anexos: 5 folios



Gobernación de
Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento
Angulo
Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia
Código Postal: 110931 - Teléfono: (601)8807630
 empresaferrearegional  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>